

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820180012900

Proceso Ordinario Laboral ANA APOLA GUERRA HERNÁNDEZ en contra de MEDIMAS E.P.S., LA SOCIEDAD ESTUDIOS EN INVERSIONES S.A. – ESIMED y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CAFESALUD E.P.S. y CRUZ BLANCA E.P.S. S.A.

Martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Ana Paola Guerra Hernández

Apoderado demandante: Luis Ángel Álvarez Vanegas

ATEB respecto de CAFESALUD y CRUZ BLANCA: Edwin Parada

Apoderada MEDIMAS E.P.S.: Katuska Liceth Díaz

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 18287378 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO

Reconocer personería adjetiva a la Dra. Katuska Liceth Díaz con C.C. 1.065.623.203 y T.P. 259.872 del C.S. de la J., Para actuar como apoderada de Medimás E.P.S.

Reconocer personería adjetiva al Dr. Edwin Parada con C.C. 80.193.314 y T.P. 319172 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CAFESALUD E.P.S. y CRUZ BLANCA E.P.S. S.A.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de MEDIMÁS E.P.S., LA SOCIEDAD ESTUDIOS EN INVERSIONES S.A. – ESIMED y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CAFESALUD E.P.S. y CRUZ BLANCA E.P.S. S.A., por parte de la señora ANA PAOLA GUERRA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, remítase al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación. Por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo. Remítase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría elabórese el oficio remitario.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2faef634-d2e8-4a88-93e5-b9655079dd68?vcpubtoken=9698e928-61ad-4900-b81d-464ee4fb4fae>

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO